



EXPEDIENTE 1118/2024-IV-B

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche. Correo electrónico [1do31cto@correo.cif.gob.mx](mailto:1do31cto@correo.cif.gob.mx)  
2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO  
21 -ENE 2025

HORA: 7:24 AM  
RECIBE: Yessica Entrega

AUTORIDADES RESPONSABLES

541/2025 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO (MINISTERIO PÚBLICO)

542/2025 LUCÍA VANESSA DURÁN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIA CONCILIADORA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

543/2025 DIRECTOR DE LA RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

SECCIÓN SEGUNDA.

MESA AMPAROS.

JUICIO DE AMPARO. 1118/2024-IV-B

ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA.

En el expediente cuyo número se anota al rubro formado con motivo de la demanda de amparo promovida por *[illegible]* contra actos de usted, se dictó la sentencia siguiente:

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia en el Juicio de Amparo 1118/2024-IV-B promovido por *[illegible]* apoderado del:

contra actos de la Conciliadora de la Oficina de Apoyo Estatal en Campeche (del Centro Federal de Conciliación y Arbitraje) y otra autoridad.

En audiencia pública la licenciada Lidiette Gil Vargas, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, asistida de Aído Eliseo Zamorano Hidalgo, Secretario que autoriza y da fe como está ordenado en auto de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, procede a celebrar la audiencia constitucional sin la asistencia de las partes.

A continuación, la Jueza declara abierta la audiencia y el Secretario hace relación de las constancias que obran en autos, entre las que se encuentran: escrito inicial de demanda; auto admisorio de trece de agosto de dos mil veinticuatro; notificación hecha a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita al este juzgado y da cuenta con los informes justificados de las autoridades responsables.

Seguidamente, la jueza acuerda: Téngase por hecha la relación de constancias para los efectos legales procedentes, y por rendidos los informes justificados de las autoridades responsables, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Abierto el período de pruebas, el Secretario da cuenta con las documentales que anexó la parte quejosa a su escrito de demanda; así, como las que adjuntaron las responsables a sus informes justificados. La Juez acuerda: Con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo, se admiten las pruebas de referencia y se tienen por desahogadas en virtud de su propia naturaleza. Por tanto, al no existir prueba pendiente por desahogar se declara cerrada esta etapa procesal.

Acto continuo en el período de alegatos se hace constar que ninguna de las partes hizo uso de ese derecho. Al respecto la Juez acuerda: con





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

EXPEDIENTE 1118/2024-IV-B  
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

nueve de mayo de dos mil dieciséis (vigente a partir del diez de mayo siguiente en términos del artículo primero transitorio del decreto).

Por lo expuesto, fundado y además con apoyo en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 y 62, de la Ley de Amparo, se resuelve:

RESUELVE:

ÚNICO La Justicia de la Unión no Ampara ni Protege al **apoderado** por conducto de su **contra los actos y autoridades señalados en el considerando segundo, en términos del diverso sexto de esté fallo.**

Notifíquese, y en acatamiento al Acuerdo General 29/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, captúrese el día de su publicación la presente sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) en versión original conforme al "Protocolo" para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a partir de la identificación y el marcado de información reservada, confidencial o datos personales", aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil nueve, con la certificación secretarial respectiva; y agréguese al expediente el facuse de recibo electrónico que justifique su registro.

Así lo resolvió y firma Lidiette Gil Vargas, Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante Aldo Eliseo Zamorano Hidalgo, Secretario que autoriza y da fe.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Aldo Eliseo Zamorano Hidalgo

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



4570772-295000-7